



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, siete de diciembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-01111

Asunto: Sigue adelante la ejecución

Advierte el Juzgado que la demandada **Adriana María Correa Gómez** no presentó escrito de contestación a la demanda, por lo cual se proferirá auto que ordena seguir adelante con la ejecución de conformidad con el **inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.**

Conforme a lo anterior, **el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma establecida en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de

\$820.000 (artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso).

Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 9 dic 2022

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1544a431e0a80b492a5a8bd6543ae6645c00a86307121716ddb385c691de73e**

Documento generado en 07/12/2022 01:47:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>